



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



016

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 016 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/UADM

Chachapoyas, 23 FEB. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000075-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 15.02.2024, Memorando N° 108-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 16.02.2024, Memorando N° 000083-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 21.02.2024, Memorando N° 115-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 22.02.2024, Informe N° 61-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/UA con fecha de recepción 22.02.2024, Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 22.02.2024 e Informe Legal N° 000002-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 20.02.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 18.04.2013, como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Contrato de Servicios N° 012-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 10.01.2024, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, contrató los servicios del Bach. José Miguel Angulo Ruíz para que brinde sus servicios como operador para el registro de los contratos de consultoría de los años 2013 al 2020 y 2024, por un plazo de tres (03) meses, por un costo de S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 Soles);

Que, a través del Memorando N° 000075-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 15.02.2024, la Jefe de la Unidad de Administración de la Entidad hace llegar la Programación de Gastos 2024 de dicha unidad, a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, en la específica de gastos **2.6.81.42** correspondiente a la compra de bienes, así como también en la específica de gasto **2.6.81.43** correspondiente a la contratación de servicios, con la finalidad de prever su disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorando N° 108-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 16.02.2024, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo informa a la Jefe de la Unidad de Administración que, dicha Unidad alcanza la programación de gastos en bienes y servicios para el presente ejercicio, cuyo costo asciende a S/ 768,266.30 y su meta cuenta con un presupuesto a toda fuente de financiamiento para bienes y servicios de S/ 396,944.00, teniendo un déficit de S/ 371,322.30, recomendando que, el Pliego está teniendo dificultades para atender pedidos de asignación de mayores recursos y con el fin de priorizar actividades de desarrollo productivo y actividades transversales que se tienen programadas e el presente ejercicio, se recomienda priorizar el financiamiento de la adquisición de bienes, servicios básicos y aquellos servicios relevantes para la operatividad de la Unidad de Administración;

Que, mediante Memorando N° 000083-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-UA de fecha 21.02.2024, la Jefe de la Unidad de Administración de la Entidad comunica a la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo el sinceramiento presupuestal por el monto de S/ 371,322.30, adjuntando la programación priorizada;

Que, a través del Memorando N° 115-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/UPSM con fecha de recepción 22.02.2024, la





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



016

**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/UADM**

Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, informa a la Jefe de la Unidad de Administración la rebaja de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 17, quedando el monto de S/ 4,000.00, la cual emitida para la Contratación de los servicios de un operador para el registro de contratos de consultoría a partir del año 2013 al 2020 y 2024 de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 61-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/UA con fecha de recepción 22.02.2024, la Jefe de la Unidad de Administración informa a la Dirección Ejecutiva de PROAMAZONAS lo siguiente:

- Asimismo, Mediante Memorando N° 108-2024-GR.AMAZONAS/UE. PROAMAZONAS/UPSM, de fecha 16 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, indica priorizar el financiamiento de la adquisición de bienes, servicios básicos y aquellos servicios relevantes para esta Unidad, considerando que, la Unidad de Administración solo cuenta con un presupuesto asignado para el presente año de S/. 12,490.00 en la específica de gasto para la adquisición de bienes (2.6.81.42), y S/. 384,454.00 en la específica de gasto para la contratación de servicios (2.6.81.43), a la fecha según la programación 2024 VS el PIM 2024, nos encontramos con un déficit de S/. 371,322.30, tal como se muestra a continuación:

Descripción	Específica de gasto	Monto Programado	Monto disponible - PIM	Déficit
Gastos por la contratación de bienes	2.6.81.42	S/ 17,800.00	S/ 12,490.00	-S/ 5,310.00
Gastos por la contratación de servicios	2.6.81.43	S/ 750,466.30	S/ 384,454.00	-S/ 366,012.30
Total		S/ 768,266.30	S/ 396,944.00	-S/ 371,322.30

- Del mismo modo, habiendo tomado conocimiento que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Amazonas, ha informado que no cuenta con disponibilidad presupuestal para efectuar transferencia de recursos a esta Entidad, se ha efectuado la revisión y priorización de la programación de gastos de bienes y servicios para el presente año, ajustado a la disponibilidad presupuestal según el PIM 2024, con la finalidad de cubrir los gastos de bienes y servicios básicos de enero a diciembre del presente año, de tal manera que la Unidad de Administración pueda cumplir y atender las necesidades primordiales para el desarrollo de las actividades asignadas, tal como se adjunta en el Memorando N° 000083-2024-GR.AMAZONAS/UE.PROAMAZONAS/UA, el mismo que se hizo de conocimiento a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, a raíz del cual, dicha Unidad emitió el Memorando N° 116-2024-GR.AMAZONAS/UE. PROAMAZONAS/UPSM y el Memorando N° 115-2024-GR.AMAZONAS/UE. PROAMAZONAS/UPSM con la rebaja de las certificaciones N° 0010 y N° 0017 correspondiente a los Contratos de Servicios N° 031- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS y N° 012- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS respectivamente.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Teniendo como base el presupuesto asignado en el PIM 2024, la Unidad de Administración ha tenido que efectuar la priorización de gastos en la específica de gasto para la adquisición de bienes (2.6.81.42), así como en la específica de gasto para la contratación de servicios (2.6.81.43), lo cual ha implicado la rebaja de las certificaciones N° 0010 y N° 0017 correspondiente a los Contratos de Servicios N° 031- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS y N° 012- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS respectivamente, por lo que se recomienda solicitar opinión legal para la procedencia de dicho trámite.

Que, con Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 22.02.2024, se solicita opinión legal sobre los informes precedentes

Que, a través del Informe Legal N° 000002-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-AL de fecha 20.02.2024, Asesoría Legal precisa, respecto del Contrato de Servicios N°





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



016

**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/UADM**

012-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 10.01.2024, lo siguiente:

- En el Contrato de Servicios N° 012-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 10.01.2024, de acuerdo a las cláusulas pertinentes, se regula el plazo, el costo del servicio, naturaleza del contrato y la extinción del contrato, conforme se señala:

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia de tres (03) meses, contados con efectividad a partir del **10 de enero al 09 de abril de 2024**, fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El monto total del presente contrato es de **S/ 6,000.00 (Seis mil ochocientos con 00/100 Soles)**, incluido los impuestos de Ley y todo concepto necesario para la prestación del servicio.

La contraprestación económica se abonará en forma mensual por el monto de **S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 Soles)**, y proporcional a los días laborados por mes incompleto, que serán abonados en cuenta bancaria, previa presentación del informe de actividades con la documentación de pago y conformidad del área usuaria.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que **EL OBLIGADO**, no está sujeto a relación de dependencia frente a la **UE PROAMAZONAS**, por lo que no se genera relación laboral entre las partes y en consecuencia **EL OBLIGADO** no tendrá derechos laborales de por ningún concepto. En tal sentido **EL OBLIGADO** tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Código Civil vigente, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, cuando corresponda, así como las demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a. El fallecimiento del **OBLIGADO**.
- b. La extinción de la entidad.
- c. Por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto de la materia.
- d. Por mutuo acuerdo entre **EL OBLIGADO** y la Entidad.

(...)

- De acuerdo con los documentos desarrollados en los antecedentes del presente informe, se ha concluido que, la Unidad de Administración, en cuanto a la priorización de sus gastos, tanto en la específica de gasto para la adquisición de bienes (2.6.81.42), así como en la específica de gasto para la contratación de servicios (2.6.81.43), ha implicado la rebaja de las certificaciones N° 0010 y N° 0017 correspondiente a los Contratos de Servicios N° 031- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS y N° 012- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS; es decir, al existir una rebaja de la certificación presupuestal, ello corresponde a un recorte presupuestal y ante la falta de disponibilidad para asumir el pago de las obligaciones contenidas, específicamente en los Contratos de Servicios N° 031- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS y N° 012- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS, han incurrido en el supuesto de extinción del contrato previsto en la Cláusula Novena de ambos contratos.

(...)

- En efecto, considerando que la asignación del presupuesto para cubrir los servicios de los Contratos de Servicios N° 031- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS y N° 012- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS no es suficiente para cubrir la totalidad del monto contractual, el cual se trata de un hecho fortuito; extraordinario, que no ocurre normalmente, imprevisible e irresistible, por tratarse de la asignación presupuestal por parte del Pliego, resultando imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto de los contratos.





016

**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/UADM**

- En consecuencia, al tratarse de un hecho que imposibilita definitivamente la ejecución de los Contratos de Servicios N° 031- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS y N° 012- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS y su continuidad, por falta de presupuesto y siendo un hecho no atribuible a ninguna de las partes, es necesario resolver el contrato.
- Se debe precisar que, en el caso del Contrato de Servicios N° 012- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS, la rebaja se ha efectuado por el pago de un mes, correspondiendo su fecha de resolución desde el 09.03.2024, y en el caso del Contrato de Servicios N° 031- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS, la rebaja se ha efectuado por la mitad del plazo establecido, correspondiendo la fecha de resolución desde el día 23.02.2023, por lo que se debe entender que, las prestaciones y contraprestaciones a las que las partes quedaron sometidos desde la celebración de los referidos contratos, concluyen en la fecha antes precisada.

CONCLUSIONES

Por las razones expuestas, esta Oficina de Asesoría legal OPINA que:

- Al haberse acreditado la falta de disponibilidad presupuestal para la continuidad de la ejecución de los Contratos de Servicios N° 031- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS y N° 012- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ UE PROAMAZONAS, se debe de aplicar el literal c) de la Cláusula Novena consignada en ambos contratos.
- Corresponde se declare la resolución del Contrato de Servicios N° 012- 2024- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 10.01.2024, por caso fortuito no atribuible a ninguna de las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución contractual, en el supuesto de falta de disponibilidad presupuestal desde el 09.03.2024.

Que, el contrato es el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial (artículo 1351° del Código Civil). Es la manifestación más importante del acto jurídico patrimonial. La satisfacción de nuestras múltiples necesidades, como alimentación, vestido, vivienda, educación, salud, recreación, etcétera, solamente es posible mediante el contrato. En el mundo moderno es imposible nuestra existencia sin contratar;

Que, respecto a la figura de resolución, el artículo 1371° regula la Resolución, la cual deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración. El artículo 1372° del Código Civil regula los efectos retroactivos de la rescisión y resolución, señalando que, la resolución se invoca judicial o extrajudicialmente;

Que, en este tipo de contrataciones no es aplicable la normativa de contrataciones del Estado; sin embargo, ello no enerva la obligación de observar los principios que rigen toda contratación pública. Así, respecto a la resolución de contratos, supletoriamente el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, en adelante la ley, en su artículo 36° establece que: "36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes (...)";

Que, por su parte, el inciso 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento de la ley: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato";

Que, la normativa de contrataciones del Estado, aplicable supletoriamente y en concordancia con el Código Civil, prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando, debido a un hecho o evento que configura caso fortuito o fuerza mayor, resulta imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato;





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**



**RESOLUCIÓN JEFATURAL DE ADMINISTRACIÓN N° 016 -2024-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/UADM**

Que, por su parte, a fin de determinar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor" es necesario tener en consideración que el artículo 1315° del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Resulta necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica el mismo término, sucede fuera de lo ordinario; es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Por último, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente su acontecimiento.

Que, en uso de las facultades conferidas, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 018-2024-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 23.02.2024 y Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RESOLVER** el Contrato de Servicios N° 012-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/UE PROAMAZONAS de fecha 10.01.2024, por medio del cual la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, contrató los servicios del Bach. José Miguel Angulo Ruíz para que brinde sus servicios como operador para el registro de los contratos de consultoría de los años 2013 al 2020 y 2024, por caso fortuito no atribuible a ninguna de las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución contractual, por la causal de falta de disponibilidad presupuestal, teniendo como último día de servicio el 09.03.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Bach. José Miguel Angulo Ruíz y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Econ. PATRICIA G. CASTRO AGUILAR
JEFA (e)